



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y ACADÉMICO, PARA LA ARMONIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA**



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



JEFATURA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y ACADÉMICO, PARA LA ARMONIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

Los procesos de adopción en la Ciudad de México, se han visto detenidos o restringidos por el actual marco jurídico local, la realidad para las personas que pretenden adoptar a un menor de edad, son poco accesibles y en ocasiones se ven envueltos en una serie de trámites legales y administrativos poco ágiles.

Quizás los más afectados en el proceso de los trámites del trámite de adopción, sean las niñas, niños y adolescentes que esperan ser incorporados a una familia.

El organismo nacional encargado del tema de adopción, así como para la protección y vigilancia de los menores para salvaguardar sus derechos y garantías, es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través del, determinaron que la adopción “es el medio por el cual aquellas niñas, niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia

biológica tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.”¹

Constituyendo que: “es una figura jurídica mediante la cual se termina el vínculo de una niña, niño y adolescente con su familia biológica para ser trasladado a la familia adoptiva que vele por su bienestar.”

Por lo que “Es un instrumento que busca siempre el Interés Superior de la Niñez, es decir, la satisfacción integral de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos en un tiempo y lugar determinados.”

En el ámbito judicial, el órgano máximo del poder judicial determinó que la adopción “es una medida excepcional que busca la restitución definitiva del derecho de la niñez a crecer en familia. Las figuras jurídicas de adopción nacional e internacional son formas en las que el Estado fomenta que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse dentro de un núcleo familiar idóneo”²

Como propósito principal del Estado es la restauración de derechos de los menores de edad que se encuentran vulnerados, la adopción es la medida idónea para el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren bajo estas circunstancias con el estricto sentido lógico – jurídico que priorice el beneficio de los menores, garantizando en todo momento la protección de su integridad física, mental y emocional.

¹ Sistema Nacional DIF, *acciones y programas (“adopciones”)*, <https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/adopciones>, publicación con fecha 6 de abril de 2020, revisión 6 de febrero de 2022.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Consideraciones”, *Cuaderno de jurisprudencia Núm. 3 (“adopción”)*, “Derecho y familia”, pág. 1, septiembre de 2020, revisión 6 de febrero de 2022.

En la Ciudad de México la adopción es el “Acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de una manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y la persona adoptada, al mismo tiempo que establece entre ellos un parentesco consanguíneo entre la persona adoptada y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes de la persona adoptada. Además, es un derecho de la niña, niño y adolescente que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra en un entorno familiar. La adopción será concebida como una institución Jurídica de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, más allá de ser un medio para ser madre o padre”

Esta materia se encuentra regulada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de **Lineamientos que Establecen el Procedimiento Administrativo de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes que se Encuentran Bajo la Tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**,³ mismos que tienen por objeto establecer el Procedimiento Administrativo de Adopción de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el interés superior que corresponde a la niñez, en el más estricto respeto a sus derechos humanos y estar en posibilidad de designar al solicitante idóneo. Además del procedimiento administrativo, los presentes Lineamientos establecen requisitos a cubrir por el solicitante de la adopción de una niña, niño y/o adolescente bajo tutela del DIF-CDMX; así como el marco mínimo para la elaboración, presentación y aprobación de la propuesta de designación del solicitante.

El proceso de adopción puede demorar dos años o más en la Ciudad de México, aunque no demorará más de un año; Sólo los trámites administrativos prolongan todo el proceso.

³ Lineamientos que Establecen el Procedimiento Administrativo de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes que se Encuentran Bajo la Tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

La adopción, es el medio por el cual aquellos menores que por diversas causas ha terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.⁴

Asimismo, la adopción es una figura jurídica mediante la cual se termina el vínculo de un menor con su familia biológica para ser trasladado a la familia adoptiva que vele por su bienestar.

Es un instrumento que busca siempre el “Interés Superior del Menor”, es decir, la satisfacción integral de las necesidades de una niña, niño o adolescente, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos en un tiempo y lugar determinados.

Es importante aclarar que antes de integrar un menor a una familia adoptiva, se buscan medidas de reintegración, es decir, se intenta reincorporar al menor con su familia nuclear (madre y/o padre) siempre y cuando las condiciones familiares que motivaron la protección temporal del Estado hayan cambiado en su beneficio, o bien, han sido regularizadas y ofrezcan un ambiente adecuado para su sano desarrollo.

Cuando este proceso no fuere posible, se analizará la posibilidad de integrarlos con su familia extensa (abuelos, tíos, etc.) con la finalidad de que sean aquellas personas con las que tienen un lazo consanguíneo y de afecto preexistente, las que les proporcionen la atención y cuidados que necesitan.

⁴ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Adopciones.
http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/adopciones/#:~:text=La%20adopci%C3%B3n%2C%20es%20el%20medio%20por%20el%20cual,feliz%20y%20los%20prepare%20para%20la%20vida%20adulta.

En el caso de que alguna de las opciones referidas con antelación no hubieren tenido éxito, se implementarán las medidas jurídicas y sociales necesarias, a efecto de que la niña, niño o adolescente sea susceptible de ser adoptado, y así, encontrar una familia que les proporcione el entorno al que tienen Derecho.

El menor adoptado se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, tiene en la familia de los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones de un hijo biológico (alimentos, vestido, casa, educación, atención médica, derechos hereditarios, etc.) extendiéndose sus efectos a toda la familia de los adoptantes.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), realiza los trámites de adopción nacional para la expedición del Certificado de Idoneidad; adopción internacional; así como la adopción internacional de personas residentes permanentes en México en su calidad de Autoridad Central, de niñas, niños y adolescentes albergados en sus centros asistenciales, denominados también Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación (CNMAIC); así como la expedición del Certificado de Idoneidad.

CONSIDERANDOS

Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño introduce la doctrina de protección integral o garantista de los derechos de la infancia, donde todas y todos los integrantes de la comunidad tenemos deberes de respeto, garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que dicha Convención considera a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de las niñas, niños y adolescentes.

Que es un derecho humano de las niñas, niños y adolescentes vivir en familia, con un entorno pleno y armonioso que les permita el desarrollo integral en un ambiente libre de violencia y de estricto respeto a sus derechos humanos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, prevé que las niñas, niños y adolescentes privados permanentemente de su medio familiar, o cuyo interés superior exige que no permanezcan en ese medio, tienen derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, siendo éste el responsable de garantizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, otros tipos de cuidados para ellas, en estricto respeto a sus derechos humanos y bajo estándares internacionales, figurando entre ellos la adopción.

Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y prevé el acogimiento pre-adoptivo como una fase del procedimiento de adopción, para el cual se requiere de una evaluación y certificación de las familias idóneas para

establecer un vínculo con la niña, niño o adolescente respecto del cual existe una declaratoria de adoptabilidad.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, prevé que ellos tienen derecho a vivir en familia y en comunidad, ya que son grupos fundamentales para el desarrollo, crecimiento y el bienestar de todos sus integrantes en un ambiente de pleno respeto a su dignidad y el DIF-CDMX deberá otorgar las medidas especiales para la protección de sus derechos cuando hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial y que las personas interesadas en adoptar niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela del DIF-CDMX podrán presentar la solicitud correspondiente y los procedimientos de adopción se desahogarán de conformidad con la legislación civil aplicable.

Que el Código Civil para el Distrito Federal, dispone en sus artículos 494-A y 494-C, que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del DIF-CDMX, ejercerá la tutela de las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo que no hayan sido acogidos por instituciones de asistencia social, en cuyo caso tendrá las obligaciones, facultades y restricciones.

Que actualmente el Sistema DIF de la Ciudad de México, señala que el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, en el marco del día mundial de la adopción⁵, que existe: La Adopción Directa: Cuando la madre voluntariamente entrega a la niña o niño al Sistema DIF, se inicia un proceso de adopción con la familia que cumpla todos los requisitos. Y la Derivada por la Fiscalía General de Justicia: 1. Expósitos, Niñas o niños que son abandonados en vía pública y que el Ministerio Público determina su registro sin relación filial; 2. Por Violencia Familiar, los presentados

⁵ Sistema DIF de la Ciudad de México, El derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, en el marco del día mundial de la adopción.

<https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Copia%20de%209-nov-VIVIR-EN-FAMILIA-DIF-2021.pdf>

en Agencia probables víctimas de la comisión de algún delito; y 3. En Situación de Abandono, cuando niñas o niños no han sido buscados por familiares por más de 90 días.

Acciones Emprendidas por el Sistema DIF de la Ciudad de México. A) Aplicación del principio del interés superior de la infancia; b) Datos y expedientes del número de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en centros de atención, o familias de acogimiento temporal, ampliada o de origen; C) Trabajo multidisciplinario para lograr la reintegración de niñas, niños y adolescentes a un entorno familiar en sus diversas modalidades; d) Inicio de pérdida de patria potestad para determinar su situación jurídica; e) Colaboración directa con Fiscalía General para evitar la institucionalización de niñas, niños y adolescentes; y f) Apoyo técnico de organismos internacionales, universidades públicas y privadas.

Que los esfuerzos institucionales son importantes, pero se debe trabajar mayormente para garantizar el establecimiento de medidas que garanticen el cumplimiento de los instrumentos internacionales y preceptos constitucionales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es a partir de la incorporación de tratados internacionales, la expedición de leyes generales para la protección de grupos en situaciones de vulnerabilidad o de la novedosa actividad judicial en la materia, el derecho de familia muestra una nueva cara. Los cambios en esta área del derecho hablan de una novedosa relación entre el derecho constitucional y el derecho de familia que parte de dos ejes fundamentales: el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y el desarrollo del derecho a la igualdad.⁶

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuadernos de Jurisprudencia núm. 3 AR 518/2013 ADR 348/2012 AD 21/2015 AI 2/2010 Adopción.
<https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2020/000300034/000300034.pdf>

La adopción es una medida excepcional que busca la restitución definitiva del derecho de la niñez a crecer en familia. Las figuras jurídicas de adopción nacional e internacional son formas en las que el Estado fomenta que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse dentro de un núcleo familiar idóneo. Su propósito fundamental es restaurar los derechos vulnerados, ocasionados por un estado de abandono y/o peligro cuando la reintegración con la familia de origen ya no es posible. El seno familiar se ha reconocido como el mejor lugar para que las niñas y niños formen una personalidad e identidad propia, con la cual se proyecten en la sociedad. Este desarrollo debe llevarse a cabo dentro de un hogar que les proporcione afecto, cuidado, seguridad, salud y educación.

Señala el estudio del Máximo Tribunal, que en nuestro país coexisten diferentes sistemas de adopción previstos en códigos civiles, leyes familiares y leyes especiales en los diferentes estados de la República que incluyen mecanismos de adopción muy diversos. En México, se pueden llevar a cabo procesos de adopción ante los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ante los centros de asistencia social e incluso es posible llevar a cabo adopciones privadas.

La necesidad de información sobre cuántas adopciones efectivamente se realizan y cómo se llevan a cabo en nuestro país; la ausencia de estadísticas serias sobre el número de niñas, niños y adolescentes que se encuentran institucionalizados, aunado a la multiplicidad de normas, prácticas y políticas públicas derivan en profundas deficiencias en la protección de la niñez en materia de adopción y en el derecho a crecer en familia. La falta de armonización, reforma y revisión de los instrumentos normativos sobre adopción bajo los estándares nacionales y convencionales de derechos humanos constituyen grandes desafíos para que los jueces constitucionales desarrollen una doctrina uniforme sobre el tema. De la revisión realizada en este cuaderno, podemos concluir que han sido muy pocos los casos que han llegado y han sido efectivamente resueltos en la Suprema Corte sobre el tema.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Que todas las instancias de los poderes del estado, de los órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad civil y de la academia, expertos, litigantes y personas interesadas, deben involucrarse en la reformulación del marco legislativo y las políticas públicas para la construcción de una sociedad que garantice el interés superior de la niñez, en especial para favorecer a las niñas, niños y adolescentes que carecen de una familia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para que a través de la Secretaría de Gobierno en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, se establezca una Mesa de Trabajo Interinstitucional con las Dependencias, Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo, los representantes de los Poderes Judicial y Legislativo, así como con la participación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, junto con los sectores social y académico, para la armonización y actualización del marco legal relativo a la adopción de menores en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Persona del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a participar a través de sus distintas áreas en una Mesa de Trabajo Interinstitucional con las Dependencias, Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo, así como con



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



los representantes del Poder Legislativo y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, junto con los sectores social y académico, para la armonización y actualización del marco legal relativo a la adopción de menores en la Ciudad de México.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a formar una Comisión Especial para participar en una Mesa de Trabajo Interinstitucional con las Dependencias, Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo, así como con los representantes del Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, junto con los sectores social y académico, para la armonización y actualización del marco legal relativo a la adopción de menores en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 22 días del mes de febrero del año 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, la

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura